

**INFORME # 5 PRELIMINAR DE SEGUIMIENTO
DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
CASO DPE-0301-030101-13-2021-01515**

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO.-
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CAÑAR**

Azogues, 26 de marzo de 2024, a las 11:00.

I. Antecedentes:

Con fecha 07 de mayo del 2021, a través del sistema QUIPUX se pone en conocimiento de la Delegación de la Defensoría del Pueblo del Cañar, el Memorando Nro. DPE-DPP-2021-0134-M, de fecha 03 de mayo de 2021 suscrito por el Delegado Provincial del Pichincha, Mgs. Roberto Augusto Veloz Navas, lo dispuesto por la Corte Constitucional en relación a un caso de una persona que reside en la Provincia de Cañar, en sus capital Azogues, en la comunidad Buil Tabacay, en la cual en su parte pertinente se manifiesta lo siguiente. “En cuanto a la rehabilitación, que consiste en procurar que las personas tengan las condiciones para poder ejercer derechos, se dispone que la Defensoría del Pueblo, a través de la delegación provincial que dispusiere, en coordinación con las entidades del sistema descentralizado de protección de la niñez y adolescencia, en particular a la Junta de Protección de derechos del cantón donde reside Rosa, con la participación y consentimiento de Rosa, realice todas las gestiones que fueren necesarias para acompañar y patrocinar a Rosa y que pueda ser beneficiaria de programas de inclusión social. En particular para que pueda ser incluida en programas de alfabetización, vivienda, bono de desarrollo humano y más programas disponibles para personas en situación de vulnerabilidad por circunstancias de extrema pobreza. La Defensoría del Pueblo, en el plazo de 15 días, deberá especificar la delegación de la Defensoría encargada de coordinar y ejecutar las medidas de este párrafo e informara a la Corte. De igual modo, la Defensoría deberá, semestralmente, informara a la Corte sobre la ejecución de esta medida”;

II. ACCIONES REALIZADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA CUMPLIR LA DELEGACIÓN DE SEGUIMIENTO.



1.- Con fecha 15 de marzo de 2021 la Defensoría Pública del Cañar a través de la Dra. Ana Lucía Salinas, solicita acompañamiento de la Delegación del Cañar de la Defensoría del Pueblo, para proceder a retirar a los hijos menores de edad de las señora Rosa Pérez Siguencia, de la Casa Hogar de Cristo ubicada en la parroquia Borrero de la ciudad de Azogues provincia del Cañar, ya que por resolución judicial el cuidado de los menores tendrá que ser realizado por la madre

2.- Con fecha 10 de mayo de 2021, a las 09H30, se emitió la providencia de admisibilidad No. CASO-DPE-0301-030101-13-2021-001515, mediante la cual se dispuso: 3.2.- De conformidad con el art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en atención lo dispuesto dentro de la sentencia Nro.202-19-JH-/21, detallada en la referencia del presente documento. En apego a ello se dispone: 3.3. Que el Dr. Boris Fernández de Córdova Director del MIESS del Cañar, en el plazo de 3 días informe detalladamente los requisitos que necesitaría presentar la señora Rosa Pérez Siguencia, para poder acceder a los beneficios del bono de desarrollo humano, beneficios que se deberán conceder y tramitar para cumplir con lo ordenado en la sentencia referida por la Corte Constitucional del Ecuador. 3.4.- Solicitar a la Señora Soc. María Daniela Carrasco Quintero, Directora del MIDUVI del Cañar, en el plazo de 3 días informe detalladamente los requisitos que necesitaría presentar la señora Rosa Pérez Siguencia, para poder acceder a los beneficios del bono de la vivienda, beneficios que se deberán conceder y tramitar para cumplir con lo ordenado en la sentencia referida por la Corte Constitucional del Ecuador. 3.5.- Solicitar al Señor Doctor Santiago Ruilova Presidente de la Junta Cantonal de Derechos y al señor Ing. Pedro Torres Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, que de manera conjunta se elabore una estrategia y planificación para incluir señora Rosa Pérez Siguencia en un programa de alfabetización, en cumplimiento con la parte pertinente de la sentencia de marras que corresponde a estas instituciones el cumplimiento, informando a esta dependencia en el plazo de 8 días lo solicitado.

3.- En fecha 18 de mayo de 2021, mediante oficio Nro. MIDUVI-OTPCÑ-2021-0096-O, se nos remite respuesta por parte de la Soc. María Daniela Carrasco Quinteros, Directora Oficina Técnica de Cañar MIDUVI (E), adjuntando un informe social de la señora Rosa Pérez Siguencia, realizado por la Lcda. Alba Lina Rojas Calle, Servidor Público de Apoyo 3 MIDUVI, en cuyas recomendaciones señala lo siguiente: "RECOMENDACIONES: Se recomienda salvo su mejor criterio que los datos de esta familia sea insertada en el listado de postulantes a las viviendas que otorga el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que se considere de acuerdo a los criterios de elegibilidad y priorización otorgar una vivienda digna, con el cual mejorará sus condiciones de vida y los niños crecerán en un ambiente seguro, sano y saludable. Para lo cual deberá entregar los requisitos establecidos en el "Acuerdo Ministerial 11-20 (...)".

4.-Mediante oficio Nro. 0191-2021-UJFMNAA-MV, de fecha 13 de mayo y recibido en la Delegación del Cañar el 17 del mismo mes y año, el señor Juez de la Unidad Judicial de la Familia de Azogues, Dr. Marlon Vélez, quien solicita se cumpla con lo dispuesto en el párrafo 187 de la Sentencia de la Corte Constitucional a favor de Rosa Margarita Pérez Siguencia, respondiéndole al referido señor Juez mediante providencia de traslado de

información de fecha 21 de mayo de 2021, que esta Delegación se encontraba ya realizando el seguimiento dispuesto por la Corte Constitucional.

5.- Con fecha 19 de mayo de 2021, mediante oficio Nro. GADMA-CCPD-2021-0239-O, remiten respuesta tanto el Ing. Pedro Torres Merchán cuanto el Ab. Santiago Ruilova Gómez, en sus calidades de Secretario Ejecutivo del CCPD-A y Miembro Principal de la JCPD, en su orden; mediante el cual en lo principal señalan lo siguiente: “(...) el Consejo Cantonal de protección de derechos de Azogues en coordinación con la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Azogues, han solicitado información a la señora Directora de Educación Distrito 03D01 Azogues-Biblián-Déleg, sobre los Programas de Alfabetización existentes para personas Adultas con las que cuenta la institución, información que ha sido remitida mediante oficio Nro. MINEDUC-CZ6-03D01-2021-0295-O, de fecha 19 de mayo del 2021, conforme consta en el documento que adjuntamos”, de cuya respuesta entregada por la Lcda. Nancy Alexandra Zambrano Coronel, Directora Distrital 2 Distrito 03D01 Azogues-Biblián-Déleg, destacamos lo siguiente: “Con lo antes expuesto, informo que el Ministerio se encuentra ofertando por la situación de emergencia, la modalidad de enseñanza virtual, post alfabetización (cuarto, quinto, sexto y séptimo de educación general básica), básica superior y bachillerato, en el caso de alfabetización al tratarse de estudiantes no escolarizados, por lo que la enseñanza de la lecto-escritura se debe brindar de manera presencial, los servicios de alfabetización se encuentran temporalmente suspendidos hasta que se supere la emergencia sanitaria. En caso de requerir las ofertas que se encuentran vigentes, estaremos gustosos en apoyar, sobre todo en caso de vulnerabilidad, con el fin de garantizar el derecho a la educación”.

6.- Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-6-DDA-2021-1843-M, de fecha 27 de mayo de 2021, remite respuesta el Dr. Boris Fernández de Córdova Ordóñez, Director Distrital MIESS Azogues, que en lo pertinente señala. “...me permito hacer de conocimiento de su autoridad la respuesta al Trámite Nro. 0301-030101-13-2021-0001515-3-CHF, en el que se solicita se asigne el Bono de Desarrollo Humano a Rosa Pérez Siguencia, por lo que se adjunta el informe Técnico de la Unidad del Balcón de Servicios de la Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento, en el que se da a conocer que no se le puede asignar el Bono de Desarrollo Humano, puesto que la mencionada Sra. recibe ya la pensión Toda Una Vida, recibiendo una transferencia mensual de 100,00 dólares americanos”.

7.- Mediante Memorando Nro. DPE-DPP-2021-0202-M, de fecha 13 de julio de 2021, el Mgs. Roberto Augusto Veloz Navas, Delegado Provincial de Pichincha, remite escrito solicitando información sobre el seguimiento de cumplimiento de sentencia de la señora Rosa Pérez Secuencia, habiéndole remitido lo requerido en fecha 15 de julio de 2021, a los correos roberto.veloz@dpe.gob.ec y al del abogado xaviermauricio@msn.com.

8.- El día martes 08 de febrero de 2022, a las 10H00, se llevó a cabo una reunión de trabajo conjuntamente con la Directora Distrital de Educación y el Director provincial del MIDUVI, habiendo acordado lo siguiente: por parte de la Dirección de Educación, se realizará una reunión con la Universidad Nacional de Educación (UNAE), para que personal especializado alfabetice a la señora Rosa Pérez Siguencia, en razón de que, en primer lugar ella no cuenta con ninguna preparación y no podría acceder a los programas de alfabetización del Ministerio de Educación; en donde tan solo se alfabetiza a partir del



octavo año de educación, es decir con personas que disponen algún grado de preparación. Además se comprometieron a visitar a la señora Pérez y evidenciar la situación educativa de sus hijos para programar una futura ayuda a ellos. Por parte del MIDUVI, existe el firme compromiso de incluirle a la señora Rosa Pérez en el programa de vivienda del cantón Déleg, para lo que se necesitaría primero la aquiescencia de ella y luego que se designe un apoderado para la tramitación de la vivienda, en vista de su discapacidad intelectual ella no podría firmar, por lo que se debe inicialmente declararle interdicto, para lo cual se solicitará el contingente de la Defensoría Pública.

9.- Mediante oficio Nro. MIDUVI-OTPCÑ-2022-0223-O, de fecha 27 de octubre de 2022, remite respuesta el Ing. Jaime Esteban Urgilés Ortiz, Director de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios Cañar (MIDUVI), señalando lo siguiente: ***"El MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a través de la OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MIDUVI CAÑAR con la finalidad de dar cumplimiento con la Sentencia de la Corte Constitucional No. 202-19-JH/21 que dentro de las medidas de reparación integral se ha procedido con asignar un Bono de Vivienda dentro del PROYECTO DE VIVIENDA EN TERRENO URBANIZADO POR EL ESTADO EN EL CANTÓN DÉLEG DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR a la señora ROSA MARGARITA PEREZ SIGUENCIA portadora de la C.C. No. 0301993804. Es preciso señalar que la señora ROSA MARGARITA PEREZ SIGUENCIA ya se encuentra habitando la vivienda desde el 20 de septiembre de 2022 particular que pongo en su conocimiento anexo al presente se dignará encontrar INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO ya con las obras concluidas"***.

10.- En cuanto al proceso de alfabetización para la señora Rosa Pérez Siguencia, en razón de que no cuenta con ninguna preparación, de parte de la Dirección Distrital de Educación, se nos indicó que la señora Pérez se ha negado rotundamente a seguir cualquier tipo de proceso y a recibir cualquier tipo de ayuda con respecto a este tema, pese a que se le ha incluido ya en un proceso, pero que el mismo no es viable en vista de su total falta de colaboración.

11.- En fecha 16 de noviembre de 2022, mediante Memorando Nro. DPE-DPCÑ-2022-0160-M, se remitió informe Nro. 4 sobre la causa de marras al Mgs. Edwin Xavier Vázquez Domínguez, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

CONCLUSIONES:

- En virtud del estado actual del proceso, y de conformidad a las respuestas entregadas por las direcciones del MIDUVI, MIESS, Distrito de Educación, la Junta y el Consejo Cantonal de Derechos y visitas realizadas, se deberá informar con el contenido del presente informe a la Corte Constitucional, para que su autoridad en el marco de sus competencias y atribuciones disponga lo que a ley corresponde, máxime de que esta Delegación de la Defensoría del Pueblo del Cañar continuará dando seguimiento al estricto cumplimiento de vuestra sentencia, hasta que su autoridad lo considere necesario.
- Particular que comunico para los fines legales pertinentes.



Escrito electrónicamente por:
GUSTAVO VÉLEZ CRESPO

Dr. Gustavo Vélez Crespo.
**DELEGADO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**





FUNCIÓN JUDICIAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA
E-SATJE 2020**

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL
CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DE CAÑAR**

El día de hoy, lunes 1 de abril de 2024 a las 10:41, en la provincia de CAÑAR, cantón AZOGUES, se ingresa el ESCRITO, presentado por: PEREZ SIGUENCIA ROSA MARGARITA

Juicio N°: 03203-2019-00581

Instancia: PRIMERA INSTANCIA

Juez(a): DRA. VELEZ RODAS LEONOR ALEXANDRA (Juez Ponente)

Secretario(a): DOCTOR BELTRAN TOLEDO SONIA ALEXANDRA

Al que se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

Total de fojas: N°. 2

Presentado en línea por: DEFENSORÍA DEL PUEBLO - AZOGUES - NAULA VELECELA CARMEN JANNETH con número de cédula: 02203010002





Juicio No. 03203-2019-00581

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DE CAÑAR. Azogues, martes 9 de abril del 2024, a las 14h37.

VISTOS: Dra. Alexandra Velez Rodas, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de jueza de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Azogues. Agréguese al proceso el informe de seguimiento de sentencia presentado por el Dr. Gustavo Velez Crespo, Delegado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Cañar. En consideración a su contenido se corre traslado a las partes y a través de secretaría oficiase a la Corte Constitucional del Ecuador con el informe presentado sobre lo ejecutado. HAGASE SABER.

VELEZ RODAS LEONOR ALEXANDRA

JUEZ(PONENTE)



FUNCIÓN JUDICIAL



228668961-DFE

En Azogues, martes nueve de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y trece minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE AZOGUES en el casillero No.33, en el casillero electrónico No.0301457321 correo electrónico cesardavid333@hotmail.com, pdcj3@hotmail.com. del Dr./Ab. PAULO CÉSAR PEÑAFIEL QUITO; DR FRANCISCO RODAS CABRERA JUEZ UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOG en el correo electrónico miguel.rodas@funcionjudicial.gob.ec. DR PAULO PEÑAFIEL QUITO PROCURADOR SINDICO DEL GAD DE AZOGUES en el casillero No.33, en el casillero electrónico No.0301457321 correo electrónico cesardavid333@hotmail.com, pdcj3@hotmail.com. del Dr./Ab. PAULO CÉSAR PEÑAFIEL QUITO; HERMANA SILVIA SUAREZ REPRESENTANTE D ELA FUNDACION HOGAR DE JESUCRISTO en el casillero No.183, en el casillero electrónico No.0104026240 correo electrónico olivapatriciath@gmail.com. del Dr./Ab. OLIVA PATRICIA TINIZHAÑAY HERNANDEZ; JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS en el correo electrónico juntacantonalazogues@hotmail.com. PEREZ SIGUENCIA ROSA MARGARITA en el casillero No.116, en el casillero electrónico No.0301452306 correo electrónico asalinas@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. ANA LUCIA SALINAS LOYOLA; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.127, en el casillero electrónico No.00403010001 correo electrónico javila@pge.gob.ec, raveros@pge.gob.ec. del Dr./Ab. Procuraduría General del Estado - Dirección Regional Azuay, Cañar y Morona Santiago - Azogues; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.127, en el casillero electrónico No.00403010002 correo electrónico fj-cañar@pge.gob.ec. del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - CAÑAR - AZOGUES - 0002; Certifico:

BELTRAN TOLEDO SONIA ALEXANDRA

SECRETARIA